

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SESION ORDINARIA NO. 235

Sesión Ordinaria No. 235 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 04 de noviembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez y la Licenciada Karen Fonseca Sánchez, *Los suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Juan José Hernández los *síndicos*: Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Marta Villegas Ugalde, señora Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna y la señora Cindy Bravo Castro, Vice Alcaldesa.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura del acta ordinaria No. 234
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO NO. 1

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 234, en el acuerdo No 6161-2014 se le agrega la siguiente información al final del acuerdo ***“.comunicarle a la Federación de Municipalidades de Heredia que nuestra municipalidad está en el proceso de elaboración del Plan Regulador y que le solicitamos que toda gestión que se realice con relación a la situación limítrofe de nuestro cantón sea coordinada con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ya que es nuestro consultor para lo que corresponda”***, en el acuerdo No. 6175-2014 se corrige “se le hagan llegar todas las solicitudes que han hecho los vecinos, se les notifique” para que se lea “se le haga llegar respuesta a todas las solicitudes que han hecho los vecinos”. *Queda pendiente su aprobación dado que los regidores que la conocieron, estaban presentes solo dos, por lo que se acuerda que sea aprobada la próxima sesión ordinaria.*

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-600-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, cordial saludo. Respetuosamente me permito informarles que no podré asistir a la sesión del día de hoy debido a problemas de salud, por lo cual me suplirá la Sra. Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal..

ACUERDO No. 6200-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-600-14, en el que el señor Alcalde informa sobre su ausencia a la presente sesión ordinaria e informa que lo suplirá la señora Vice Alcaldesa Cindy Bravo Castro.

B. Oficio CN-ARS-SB-1354-3014, firmado por la doctora Marianela Ramírez Chaves, Directora Interina Área Rectora de Salud, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, en atención

a oficios indicados en el epígrafe referentes al III Festival Juvenil Barbareño los días 24, 25 y 26 de octubre del año en curso, se le informa lo siguiente: 1. Queda pendiente la presentación en esta oficina de la póliza de riesgos a terceros (punto 4 de oficio OAMSB-596-14). 2. No se especificó el horario de la recolección de los desechos, según lo conversado en reunión realizada el 23 de octubre del presente año. 3. Según lo expresado por el señor Cristian Quesada Alfaro, representante del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Santa Bárbara en reunión realizada el día 23 de octubre del año en curso y el oficio CA-4-8-ADM-192-2014, la Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar de Santa Bárbara cubrirá con una unidad solamente el desfile de bandas. No se contará con una unidad permanente de esta entidad en el parque de Santa Bárbara para atención pre-hospitalaria en el resto de actividades programadas. No se ha presentado documentación en esta Área Rectora de que se cuente con atención pre-hospitalaria privada. De acuerdo al artículo 9 del decreto N° 28643-S-MOPT-SP toda autorización para realizar evento masivo debe de ser presentada ante la Municipalidad y demás instituciones con al menos 22 días naturales antes de la fecha programada para el evento, plazo que no fue respetado en la presente solicitud ante esta Área Rectora de Salud. Al no haber cumplido con la totalidad de los requisitos para eventos masivos, es criterio técnico de esta Área Rectora de Salud que no se autorice la realización del evento; siendo responsabilidad de la Municipalidad de Santa Bárbara mantener o revocar la autorización dada en oficio OAMSB-590-14, según decreto N° 28643-S-MOPT-SP.

ACUERDO No. 6201-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal a coordinar una reunión con las diferentes instituciones que tengan que otorgar permisos para la realización de eventos de concentración masiva, a fin de coordinar de mejor manera la ejecución de las mismas.

C. Oficio 2001-674-2014, firmado por el señor Víctor Solís Rodríguez, Gerente General, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, dirigido al Concejo Municipal, recientemente la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos oficializó la norma técnica AR-NT-POASEN "Planeamiento, Operación y Acceso al Sistema Eléctrico Nacional" siendo publicada en la Gaceta 69, Alcance 12 del 8 de Abril 2014. El capítulo XII de la referida norma regula o referente a la generación distribuida para autoconsumo, siendo esto la colocación de sistemas de generación solares, de viento e incluso con pequeños equipos hidráulicos y de otras fuentes renovables a ubicarse en los predios de los clientes del servicio de electricidad. Como parte de las características de este tipo de generación, existirá un intercambio o trueque diario de energía entre las instalaciones de los clientes y la red de la empresa distribuidora. El interesado escoge si al final de un periodo de doce meses de intercambios, existiendo un excedente a su favor, la empresa eléctrica le pagará esta energía o la donará a su favor. Dado que consideramos que las municipalidades en las cuales brindamos el servicio de energía eléctrica y alumbrado público son un socio estratégico para la CNFL y siendo que el intercambio mismo y el pago del excedente podría considerarse una actividad comercial realizada dentro de sus áreas administrativas, con el fin de guiar adecuadamente a los clientes interesados en participar en este negocio, me permito solicitarles respetuosamente nos indiquen si esta actividad de generación de energía eléctrica para autoconsumo requiere de patente comercial para desarrollarse dentro del territorio administrado por su municipalidad, con el fin de considerarlo en la información a suministrar que sirva de guía a nuestros clientes interesados. Quedamos a sus órdenes si requieren mayor información sobre el esquema aprobado por ARESEP para el desarrollo de la generación distribuida para autoconsumo.

ACUERDO No. 6202-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio 2001-674-2014, firmado por el señor Víctor Solís Rodríguez, Gerente General, Compañía Nacional de Fuerza y Luz a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento y se le solicita el criterio técnico sobre esta solicitud que presenta

la Compañía Nacional de Fuerza y Luz a la Administración Municipal para que en los departamentos que les corresponda nos hagan llegar el criterio técnico correspondiente en un término de ocho días.

ACUERDO No. 6203-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6202-2014.

D. Oficio ANEP-MSTB-0002-14, firmado por Cristian Santamaría, Cynthia Salas, Luis Fernández, Seidy Núñez, Rafael García, Deiby Porras, dirigido al Concejo Municipal, por este medio y de manera respetuosa quisiéramos solicitarle se puedan mejorar las condiciones de salud ocupacional con las cuenta la persona funcionarla de la municipalidad que labora en las instalaciones del Cementerio, ya que el mismo nos ha manifestado no contar con Un espacio físico en el cual pueda atender a las personas usuarios de los servicios, además, no cuenta con un escritorio, ni sillas para el mismo. Además de lo anterior, se hace necesario reforzar la protección en cuanto a dispositivos de seguridad que no atenten contra la salud del funcionario por el trabajo que realiza, en este sentido es necesario determinar y comprar los implementos que se ajusten a sus actividades laborales que realiza. Agradeceríamos se nos pueda informar las gestiones que realizara la municipalidad para resolver la situación aquí expuesta y de ser posible con los tiempos establecidos.

ACUERDO No. 6204-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Alcalde Municipal atender la solicitud que realiza la seccional de ANEP Municipalidad de Santa Bárbara le dé la respuesta fundamentada con las acciones a realizar y su respectivo cronograma, se nos haga llegar copia de la misma en un término de 15 días.

ACUERDO No. 6205-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6204-2014

E. Oficio ANEP-MSTB-0001-14OAIMSB-120-2014, firmado por Cristian Santamaría, Cynthia Salas, Luis Fernández, Seidy Núñez, Rafael García, Deiby Porras, dirigido al Concejo Municipal, por este medio y de manera respetuosa quisiéramos reiterar la solicitud expresa a su persona en oficio dirigido por la seccional ANEP-MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA donde se le solicita la contratación de un técnico ante la carencia de recurso humano en la institución con el fin de que nos pueda colaborar en la realización del estudio de las proyecciones del manual de puestos del año 2009 y el aval por parte de servicio civil, que es de gran urgencia para la institución y necesario en el proceso de negociación de la convención colectiva. Es importante fundamentar tal solicitud, pues es de su conocimiento los esfuerzos que de manera integral hemos gestionado para lograr conseguir sin costo alguno el recurso humano para cumplir con esta tarea, sin embargo los resultado al día de hoy no han sido favorables. Aunado a lo anterior, se nos indica en el oficio SCMSB-528-2014 del Concejo Municipal que en el acuerdo No 4166-2013 de la sesión ordinaria 167 del 09 de julio del 2013 se dice "devolver a la administración municipal el proyecto presentado al concejo municipal como producto obtenido mediante el convenio para la modernización y fortalecimiento administrativo municipal del año 2009 para que se le haga a la mayor brevedad la revisión pertinente para actualizarlo con la normativa vigente y con las necesidades actuales de la municipalidad, ajuste que deberá contar con el aval de la dirección general de servicio civil". En dicho oficio consta el apoyo firme del Concejo Municipal en la solicitud expuesta a su persona el pasado 06 de octubre sustentada en la necesidad de contar a una persona que nos ayude en este proceso.

ACUERDO No. 6206-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Administración considerar la viabilidad de la propuesta que realiza la seccional de ANEP Municipalidad de Santa Bárbara en el sentido de que pueda contratar un técnico para que realice el estudio de las proyecciones del Manual de Puestos del 2009 a fin de ser revisado y actualizado con el aval del Servicio Civil para posteriormente ser estudiado por el Concejo Municipal, se le dé respuesta fundamentada a su petición y se nos haga llegar copia.

F. Nota firmada por el señor Asdrúbal Víquez Arguedas, Comisión de Finanzas de la Diaconía de Jesús, dirigido al Concejo Municipal, la presente es para solicitarles el permiso correspondiente para la realización de las fiestas patronales en honor del Dulce Nombre de Jesús las cuales se tienen previstas del 9 al 15 de Enero del 2015. Igualmente solicitamos su autorización para cerrar la calle que se encuentra ubicada frente al templo católico, para instalar en la misma los puestos de chinamos y juegos mecánicos.

ACUERDO No. 6207-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el visto bueno para la realización de las fiestas patronales en honor del Dulce Nombre de Jesús del 09 al 18 de enero del 2015 a solicitud de la Comisión de Finanzas de la Diaconía de Jesús e indicarles que deben de proceder a solicitar los permisos respectivos a las instituciones correspondientes y junto con el listado de las actividades y el croquis del lugar donde realizaran las mismas hacerlo llegar al Concejo Municipal antes de la realización para su ratificación, así mismo les indicamos que de acuerdo al artículo 131 de la Ley 9078 Ley de Tránsito por vías terrestres y Seguridad Vial que en lo que interesa dice “ del mismo se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y sub urbanas para a) La construcción de tramos o puestos con motivo de festejos populares, patronales o de otra índole”, por lo anterior no podemos autorizar el cierre de la calle solicitada.

G. Oficio D.C.M.S.B. 042-2014, firmado por el señor Rafael Víquez Alfaro, Contador Municipal, dirigido al Concejo Municipal, por medio de la presente doy respuesta al memorando n° 887-2014 de fecha 16 de Octubre 2014, en el cual solicita información sobre mi salida de la oficina el día 16 del presente mes, cerca de las 3 p.m., al respecto le indico que estuve en la oficina de la Proveeduría Municipal tratando algunos asuntos municipales, lo que puede ser confirmado por la compañera Cinthya Salas y su compañero, al igual que la compañera Cristina, quien se apersonó a esta dependencia y me pudo observar ahí. Posteriormente, al ser aproximadamente las 3:05 p.m. haciendo uso de los 15 minutos de café me dirigí al Auto Mercado a comprar unas cosas pocas y regrese a la oficina siendo las 3:20 p.m. Doña Cindy me sorprende e inquieta su actitud persecutoria e inquisidora para con mi persona, ya que en ningún momento he abandonado mis labores o causado lesión alguna a los intereses de la institución y en vista de que yo no tengo el beneficio, que sí tienen otros funcionarios de contar con una persona que les haga mandados e incluso funcionarios que cuentan con los vehículos municipales y con chofer para mandados o tramites personales, salí a comprar algo para mi consumo personal en un lapso durante el cual me puedo alejar de forma legítima de mis funciones pues lo que se procura con este receso es un pequeño espacio para tomar café o bien ir al baño, etc. Realmente lamento que Usted destine energía y tiempo valioso dentro de su jornada laboral a nimiedades como la que generó el memorando en cuestión. Personalmente

considero que existen otras muchas situaciones dentro de la corporación en las que Usted podría enfocar sus esfuerzos de control y fiscalización, como por ejemplo en aquellos funcionarios que reciben el beneficio de pago de horas extras aun cuando llegan tarde a sus labores y se llevan trabajo para sus casas sin que nadie corroboré si efectivamente destinan tiempo fuera de su jornada ordinaria para efectuarlas. No obstante, tal accionar es comprensible dentro de sus palmarias actuaciones de acoso y persecución emprendidas en mi contra. Dejo patente que he estado y estoy en la mayor disposición de acatar sus requerimientos y brindar la información que me sea requerida en razón del cargo que ocupo dentro de la corporación municipal, en estricto apego al principio de legalidad y de lealtad que siempre me ha caracterizado a través de las más de tres décadas en que he prestado mis servicios.

ACUERDO NO. 6208

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio DCMSB-042-2014, en el que el señor Rafael Viquez, aclara la situación que se presentó con respecto al memorando N° 887-2014 de fecha 16 de Octubre 2014, en el cual se solicitaba información sobre su salida de la oficina el día 16 del presente mes, cerca de las 3 p.m.

H. Oficio VA-MSB-030-14, por la señora Cindy Bravo Castro, Vice Alcaldesa, dirigido al Concejo Municipal, respecto a lo que usted llama actitud persecutoria e inquisidora, le externo que tomo esta afirmación como una desmesurada falta de respeto de su parte, puesto que no tiene un solo argumento válido para definir con certeza que yo le esté persiguiendo laboralmente, no solo porque carezco del mínimo interés de hacerlo, ya que como usted dice, tendría asuntos más importantes que demandan mi interés, sino porque la llamada de atención que usted habría recibido de mi parte respecto de Memorando No. 887-2014, sería una discrecionalidad que el cargo que ejerzo me otorga conforme a la Ley así como las atribuciones que he recibido de la Alcaldía para dirigir el plantel administrativo de esta Municipalidad. Por ello le hago entender que la importancia que usted percibe que yo le doy a su persona y que considera como persecución laboral, no es tal, ya que no tengo interés personal en lo que usted haga o deje de hacer, sin perjuicio de la obligación que tengo para fiscalizar que el trabajo de los diferentes Departamentos Administrativos sea diligente y conforme a la custodia del interés público del que somos custodios como funcionarios públicos. No estoy dispuesta a aceptar de su parte que intente rebajar mi trabajo al nivel de nimiedades y le impongo de forma vehemente la restricción de indicarme lo que debo hacer, recordándole en este sentido que quien detenta la jerarquía en esta Corporación es mi persona, por lo que demando el respeto a esa jerarquía, por cuanto mi actuar no es irrespetuoso para con usted, de lo que se desprende mi descontento al recibir tan irrespetuosa respuesta. Si usted considera que entre los compañeros funcionarios se está generando una mala gestión con la que se esté afectando el funcionamiento de nuestra Institución, le informo que es su obligación denunciar esta o estas situaciones, y no hacer comentarios perniciosos y maliciosos, desprovistos de formalidad y sí recargados de irrespeto para todos los que trabajamos aquí. Le recomiendo que de no proceder como se debe, mediante argumentos inteligentes y conducentes, así como pruebas fehacientes de las irregularidades que son presa de su atención en cuanto a llegadas tardías y cobro de horas extras por parte de compañeros de trabajo, se abstenga de hacer comentarios solapados que en nada benefician o depuran la funcionalidad de esta Corporación. Elogio la lealtad que usted manifiesta que ha tenido durante tantos años para con esta Municipalidad, pero recrimino su forma irrespetuosa y sus afirmaciones irresponsables de las que no estoy dispuesta a tolerar, considerando que si existen argumentos suficientes para atender una denuncia formal de su parte para con los otros funcionarios, le insto para que se dirija a las instancias que corresponda para ventilar estos hechos, lo anterior en honor a la misma lealtad que usted dice profesar para con su trabajo y para con la institución que labora.

La regidora Solís, Cindy se le paga a alguien horas extras para que se lleve el trabajo a la casa?

La señora Vice Alcaldesa, sí.

La regidora Solis, como saben si lo hizo o por cuanto tiempo lo hizo?

La señora Vice Alcaldesa, por productos, cuando hay trabajo y de acuerdo a lo que se lleven se le paga horas extras, tres horas, dos horas y se termina un cierto número de situaciones.

La regidora Solis, a cuantos funcionarios se les está dando estas horas.

La señora Vice Alcaldesa, solamente a Cinthya Salas.

La regidora Solis, que tan a menudo se le pagan?

La señora Vice Alcaldesa, es esporádico no es regular.

La regidora Fonseca, se están haciendo pago de horas extras semanales a diversos funcionarios?

La señora Vice Alcaldesa, no tengo conocimiento Karen, no soy la que firmo las planillas, las firma don Melvin.

La regidora Fonseca, usted no tiene conocimiento porque usted no firma?

La señora Vice alcaldesa, correcto.

La regidora Fonseca, pero tampoco porque se quedan, si ellos se quedan, si ellos se quedan nadie tiene conocimiento de que se quedan?

La señora Vice alcaldesa, si claro.

La regidora Fonseca, quien tiene conocimiento de que se quedan?

La señora Vice alcaldesa, por lo general se quedan Marianela o si bien es cierto Melvin.

La regidora Fonseca, quien supervisa el pago de las horas extras?

La señora Vice Alcaldesa, Melvin es el que autoriza las horas extras, las supervisa Melvin y el Departamento de Recursos Humanos, las horas extras no se pagan a la libre, tienen que quedar consignadas para qué situación se quedan.

La regidora Solis, que paso con el reloj marcador?

La señora Vice Alcaldesa, ya se compró, lo que pasa es que estamos elaborando el reglamento para poder darle el uso adecuado, sin reglamento no podemos hacer ningún tipo de sanción.

La regidora Solis, me preocupa que digan que se queda gente trabajando, si sabemos que aquí no hay vigilancia, que abra o cierre las instalaciones, como puede quedarse un funcionario o una funcionaria trabajando, quien cierra?, quien lleva el control?

La señora Vice alcaldesa, por lo general se coordina, digamos si Alejandro se va a quedar coordinando él se dice a qué hora se va a quedar y se anota a qué hora se va a ir o si se va a quedar Marianela, por lo general no es mucha gente, ellos cierran ellos tienen llaves del edificio, Mario es un funcionario que se queda y nunca cobra extras, es muy esporádico las horas extras

La regidora Fonseca, sabe usted cuanto de esporádico fue la planilla de la semana pasada?

La Vice alcaldesa, si usted tiene el dato, nos puede dar el número, porque me imagino que usted para que haga esa aseveración es porque conoce el dato, entonces instrúyanos porque yo no lo tengo.

La regidora Fonseca, es que a mí no me corresponde instruirlos, a mí me corresponde preguntarle a usted que es la parte administrativa.

El regidor Sánchez, no podemos ponernos a escarbar, aquí mucha gente deja las oficinas, así que no se puede recriminar a un empleado y a otros no, la administración debe aplicar medidas más drásticas para que los empleados cumplan su horario.

La regidora Solis, definitivamente es preocupante cuanto tenemos de estar aquí, hemos dejado dinero para que la Administración ejerza controles y hasta el momento no se han dado, a mi ese asunto de que se lleven trabajo para la casa me hace ahorita pensar, porque me imagino a Cinthya sacando expedientes, porque ella trabaja con expedientes de licitación, de contrataciones, donde hay ofertas, y entonces para trabajar fuera de la institución tiene que llevarse eso y si no como, me preocupa no solo porque no se dan controles, porque no se cumpla, el trabajo debe ejecutarse aquí, se estaría echando mano de otra forma de prestación laboral que debería darse mediante un convenio y entonces ahí me resulta preocupante, y a todo esto cuanto tiempo se retiró Rafa para que le hiciera la llamada de atención?

La señora Vice alcaldesa, media hora, Venus estuvo presente todo el mundo buscando a Rafa por todo el edificio media hora y aparece con bolsas del súper.

ACUERDO No. 6209-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio VA-MSB-030-14, firmado por la señora Vice Alcaldesa, en la que da respuesta al señor Rafael Víquez.

I. Oficio DRCMSB-207-14, firmado por el señor Mario Rodríguez, Departamento de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo, en fecha del 15 de octubre de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta N° 198, salió publicado el nuevo Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara. A dicho Reglamento hay que agregarle un Artículo 15 bis que debe leerse de la siguiente manera: "El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa del uno por ciento (1%) por mes sobre el monto no pagado o fracción de mes y al pago de intereses." La solicitud planteada se basa en el Artículo 10 de la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. Por lo que les solicito el acuerdo por parte de este Honorable Concejo Municipal, con la finalidad de publicar dicha modificación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO No. 6210-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio DRCMSB-207-14, firmado por el señor Mario Rodríguez, Departamento de Rentas y Cobranzas, en el que solicita una modificación al Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara, publicado en la Gaceta, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

J. Oficio DDM-719-2014, firmado por la señora Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora de Desarrollo Municipal, del IFAM, dirigido al Concejo Municipal, Como es de su conocimiento, por medio del contrato DE-1807-2013 se encuentra en proceso de ejecución por parte del IFAM la asistencia técnica para el diagnóstico de acueducto en cuatro distritos; en razón de lo anterior el IFAM procedió a realizar la contratación directa 2013CD-000128-01 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y ESTRUCTURAL PARA LOS ACUEDUCTOS DE CAPELLADES DE ALVARADO Y CUATRO DISTRITOS DE SANTA BÁRBARA, siendo adjudicataria la empresa INDECA. El proceso anterior se inició en noviembre del 2013 y finalizó en julio del 2014, con los siguientes resultados:

CUATRO DISTRITO DE SANTA BARBARA			
PRODUCTO	%	Costo	Resultado
Diagnóstico	30%	@3.928.698,75	-»Realizado
Propuesta Técnica	20%	(£2.619.132,50	No se recibió
Diseño y Planos constructivos	40%	(£5.238.265,00	No se recibió
Permiso y registro de planos	10%	@1.309.566,25	No se recibió

Como puede verse en el cuadro anterior, de los cuatro productos solicitados en la licitación, solo el diagnóstico se recibió de parte de la empresa adjudicada, en razón de lo anterior se pagó solamente el primer producto *Diagnóstico* con un valor de (¢3.928.698,75). Los motivos y razones por las cuales no fue posible recibir de la empresa la totalidad de los productos son las siguientes: •s El sistema total del acueducto de Santa Bárbara de los seis distritos está interconectado e interrelacionado, imposibilitando aislar cuatro distritos para atenderlos por separado, no es racional proponer soluciones exclusivas para cuatro distritos sin que se incorpore el total de los seis distritos. ^ Dentro del sistema total del acueducto, se encuentran algunas ASADAS interrelacionadas con las redes de conducción y distribución, realidad que imposibilita la propuesta de soluciones exclusivas para el acueducto sin que

se pueda aislar esta condición de la realidad. Se requiere un mayor plazo y tiempo para realizar todo el trabajo, seleccionando las mejores alternativas tales como incorporar nuevas fuentes de captación al acueducto y realizar aforos de las fuentes al final del verano. Por lo tanto, de acuerdo con las condiciones reales del acueducto se consideró técnicamente que el estudio a realizar debe ser integral para todo el sistema y no solo para los cuatro distritos, dadas las circunstancias anteriores se requiere replantear los servicios profesionales para que los alcances sean configurados de tal manera que permitan lograr una solución global e integral para todo el acueducto de Santa Bárbara, ya que de acuerdo con el informe del diagnóstico es imposible separar estructural e hidráulicamente los acueductos de unos distritos con el resto o de los otros distritos vecinos. Para contemplar un análisis integral de todo el acueducto incluyendo todos los componentes, es necesario ampliar el monto y el plazo de ejecución de la Asistencia Técnica del IFAM, lo cual conlleva en forma proporcional y exclusiva a la ampliación de los estudios y al tiempo de ejecución de los mismos. Sobre este mismo tema y en otro orden de cosas, en la Iniciativa de Asistencia Técnica (IAT) presentada a este Concejo Municipal y aprobada el pasado 13 de agosto del 2013, artículo 4, acuerdo N° 4286-2013 de la sesión ordinaria N°172, en cuanto al se previó lo siguiente: *"Para los sistemas de acueducto de Santo Domingo, San Juan, Barrio Jesús y Purabá, no se cuenta con información definitiva que permita determinar con certeza el costo de la IAT, ante lo cual se realizó un estimado de costos que deberá ser ajustado una vez finalizado el diagnóstico y cálculos de las obras y actividades a realizar"*. El pasado 5 de junio del 2014, se recibió de la empresa INDECA una nota en la cual se hace una amplia exposición de la situación actual del acueducto de San Bárbara, indicando diferentes realidades del sistema, así como proponiendo una solución global e integral para todo el cantón, se pide una ampliación de seis meses adicionales y un monto adicional de \$24, 0 millones. Con base en los hallazgos del diagnóstico tal y como se informó anteriormente sobre las condiciones reales del acueducto de Santa Bárbara y, considerando la información proporcionada por la empresa sobre el plazo y costo de los productos que deben generarse; proponemos a la Municipalidad las nuevas condiciones en que podemos continuar brindando el servicio de asistencia técnica a la Municipalidad, para lo cual les presentamos el siguiente cuadro comparativo.

Un 1° tracto correspondiente al 40% contra la orden de compra de parte de la Sección de Proveeduría de los servicios profesionales para el diseño de las obras	Un 1° tracto correspondiente al 40% contra la orden de compra de parte de la Sección de Proveeduría de los servicios profesionales para la integración de los diagnósticos y el diseño de las obras de todo el acueducto	\$20.832.775,00
Un 2° tracto correspondiente al 20% contra la presentación de la documentación para iniciar el trámite de contratación administrativa de obras	Un 2° tracto correspondiente al 20% contra la presentación del cartel de licitación para iniciar el trámite de contratación administrativa de obras	\$10.416.387,80
Un 3° tracto correspondiente al 20% contra la presentación de la recomendación de adjudicación y análisis de ofertas	Un 3° tracto correspondiente al 20% contra la presentación de la recomendación de adjudicación y análisis de ofertas	\$10 416.387,80

Un 4º tracto correspondiente al 20% contra el informe final ó finiquito y acta de recepción de obras	Un 4º tracto correspondiente al 20% contra el informe final ó finiquito y acta de recepción de obras	¢10.416.387,80
	TOTAL G	¢52.081.939,00

Para poder definir sobre estas condiciones, necesarias para la continuación de nuestro servicio de asistencia técnica, requerimos del acuerdo expreso del Concejo Municipal autorizando las nuevas condiciones y a la Administración Municipal para que formalice con el IFAM nuestros servicios.

ACUERDO No. 6211-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio DDM-719-2014, firmado por la señora Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora de Desarrollo Municipal, del IFAM, en el que requiere acuerdo del Concejo Municipal autorizando las nuevas condiciones para el diagnóstico del acueducto en cuatro distritos de Santa Bárbara, a la Comisión de Acueducto para su estudio y pronunciamiento y solicitar una reunión con carácter de urgencia con los funcionarios del IFAM e INDECA a fin de que expongan a este Concejo Municipal sobre la situación presentada que se indica mediante el Oficio DDM-719-2014, esta preocupación surge en especial porque estamos en ejecución del Plan Maestro para los distritos de San Pedro y Santa Bárbara.

ACUERDO No. 6212-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6211-2014

K. Nota firmada por el Presbítero Luis Fernando Rodríguez Rodríguez, Cura Párroco, Parroquia de Santa Bárbara, dirigida al Concejo Municipal, Presentamos a su consideración solicitud de carta indicando que la Municipalidad de Santa Bárbara, recogerá la basura de los festejos patronales de Santa Bárbara 2014, los cuales se iniciarían del 28 de noviembre al 07 de diciembre del presente año. Esto se debe a que nos están solicitando dicha carta, por parte del Ministerio de Salud para otorgar el permiso de Festejos Patronales 2014.

ACUERDO No. 6213-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Administración la solicitud del Presbítero Luis Fernando Rodríguez, cura párroco, para que atienda su gestión, se le dé respuesta fundamentada y se nos presente copia de la misma.

L. Oficio CCDD-SB-048-2014, firmado por el señor Marvin Vargas, Secretario interino, Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Bárbara, en atención al oficio SCMSB-514-2014, de fecha 15 de octubre del 2014, mediante el cual comunica el acuerdo No. 6100-2014, este Comité Cantonal de Deportes y Recreación en Sesión Ordinaria del 20 de octubre del 2014, acordó comunicarles lo siguiente: La recomendación que hace este Comité Cantonal de Deportes es del miembro que le corresponde designar al mismo, y por solicitud del Comité comunal de Deportes del Roble, no es el representante municipal. En cuanto al plazo de vigencia de dichos nombramientos, este Comité desconoce la fecha de su vencimiento, por lo tanto solicitamos se nos indique vigencia de los miembros y copia del reglamento para la junta administrativa.

ACUERDO No. 6214-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda informarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que dentro de las competencias que le conciernen al Concejo

Municipal con respecto a estos nombramientos es nombrar al representante de la Municipalidad, el cual en el dictamen que se le hizo llegar con fecha 15 de octubre del presente se indica en la sesión que fue nombrado el representante municipal y la normativa que lo ampara. Con lo relativo al nombramiento de los otros representantes es competencia de las instituciones que les corresponde.

M. Oficio DE-1218-2014, firmado por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo. En los meses recientes realizamos una serie de Talleres de Consulta a las municipalidades, sobre la propuesta de reforma a la Ley 9047 de Patentes de Licores que presentaron varios grupos de comerciantes de licores (patentados). Esto se dio producto del Voto 2013-11499 de la Sala IV que señala la necesidad de reformar la Ley en aspectos muy puntuales. Agradecemos la participación de las autoridades, encargados de patentes y funcionarios del área tributaria de su municipio en ese proceso. Como parte del seguimiento, la UNGL desea compartir con ustedes los resultados de la consulta realizada así como una propuesta de reforma alternativa que fue elaborada considerando los insumos aportados. Para eso, le invitamos a la Presentación de la Propuesta de Reforma Ley 9047, el día miércoles 29 de octubre, en las instalaciones de la UNGL de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Para la UNGL es de suma importancia validar la posición de los Gobiernos Locales en esta materia, para procurar el apoyo político que permita garantizar la estabilidad financiera de la hacienda municipal, en armonía con el desarrollo del sector comercial en sus comunidades. Para confirmar asistencia, favor comunicarse con la señora Ana Masis por medio del correo amasis@ungl.or.cr o a los teléfonos 22803096, 22809943 ext. 111.

ACUERDO No. 6215-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la Administración para que envíe a los funcionarios que considere necesarios a la Presentación de la Propuesta de Reforma a Ley 9047 y de parte del Concejo Municipal asista el Licenciado Félix Horna, Asesor Legal.

ACUERDO No. 6216-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6215-2014

N. Nota firmada por los señores Rafael Viquez y Silvia Sánchez, dirigida al señor Melvin Alfaro y a la señora Cindy Bravo con copia al Concejo Municipal, Mediante la presente, se da respuesta al Memorando N°730-2014 del 11 Septiembre del 2014, en el cual solicita un cronograma de actividades para el cumplimiento de la Contabilidad por partida doble para el cual le detallo lo siguiente: Actividades: 1o Se continuará con la personalización del catálogo de cuentas contable, el cual ya se había iniciado su depuración. 2° Los asientos contables preparados de ingresos, egresos y apertura del primer semestre del presente año se ajustaran al nuevo catálogo de cuentas contable. 3o Se realizaran los asientos contables del tercer trimestre del 2014 de ingresos, egresos etc. 4° Contar con Estados Financieros al 31 de Diciembre con la información del 2014. 5o Capacitar al personal municipal en cuanto a las NICSP, y también a los responsables de los procesos de los módulos del programa informático que se va a utilizar. 6o Se requiere que los departamentos de Proveeduría, Recursos Humanos, Presupuesto y Tesorería faciliten los documentos para el registro de la información contable. 7° Se requiere que se realice un levantamiento y valoración de los activos muebles e inmuebles, así como un levantamiento y valoración de los inventarios municipales. Requerimiento para las Actividades: 1o Se requiere contar con una computadora portátil, ya que la misma se solicitó desde el 20 de febrero del 2014 dentro de las compras municipales, sin que a la fecha se cuente con ella, esto con el fin de ubicarse en un lugar propicio junto con otros compañeros del área contable, ya que es un trabajo complicado y requiere de mucha concentración y mucho tiempo para completarlo, se requiere de un lugar tranquilo y cómodo, ya que la

oficina contable actualmente no reúne las condiciones necesarias, mucha gente, mucho ruido, poco espacio; además la computadora es necesaria para los cursos o seminarios de capacitación que imparte IFAM, Contabilidad Nacional y Colegio de Contadores Privados o Públicos. V Se requiere contar con un programa informático definitivo, en el cual se pueda emigrar la información digitada en el programa SINPC, ya que el mismo se encuentra desactualizado, ya sea contar con una versión actualizada del SINPC, u otro programa, para lo cual se requiere de la intervención de la Alcaldía en suministrar el programa adecuado. 3° Se requiere de unos programas informáticos contables con el catálogo de cuentas contables incluidos, depurados y personalizados, en el cual se pueda digitar las operaciones de los asientos contables del año 2014, y así se pueda contar con Estados Financieros Contables, ya que la información a incluir es mucha y difícil de procesar. 4° Para contar con Estados Financieros se requiere definir y contar con un programa que suministre los mismos, a pesar de muchos esfuerzos realizados no ha sido posible que las autoridades superiores comprendan que la contabilidad por partida doble no depende solo de la contabilidad municipal, sino de los otros departamentos municipales que deben suministrar información mediante el manejo de módulos de acuerdo al sistema que se vaya a elegir como sería: Inventarios, Activos Fijos (bienes e inmuebles), Planilla, Presupuesto, Cuentas por cobrar, por lo que es necesario que la Alcaldía establezca los responsables para dichos módulos, los cuales alimentan con información al sistema integrado, y así el departamento contable pueda completar la contabilidad. 5° La jefatura de la administración debe de incluir recursos necesarios para capacitar al personal en materia contable especialmente en normas contables (NICSP), y realizar las gestiones pertinentes para que la institución o empresa que supla el programa informático contable, capacite a los responsables de los diferentes módulos y al resto del personal involucrado en el proceso. 6o La Alcaldía debe de girar instrucciones a los departamentos indicados "en el punto 6o de las actividades" para que suministren información al departamento contable, como lo son: planillas, facturas, órdenes de compras, Activos, cajas chicas, pendiente de cobro, etc. Para conformar el archivo contable y poder realizar los registros respectivos. Ya que en la actualidad esta información no se está suministrando al departamento contable, ya que al separar las funciones de contabilidad y presupuesto, la información que se recibía, ahora la recibe el departamento de presupuesto. 7° Para que haya una contabilidad que cumpla con las normas internacionales de contabilidad (NICSP) es sumamente necesario contar con la información de los activos e inventarios municipales. Actualmente no se cuenta con esta información y se requiere que se contrate un especialista que haga el levantamiento le de valor monetario a cada uno respectivamente.

La señora Vice alcaldesa, anote todos los requerimientos, la computadora ya la tienen, la oficina también porque esta semana se inició el traslado de acueductos al edificio de enfrente y el programa SIMPC es 100% compatible con el sistema actual no entiendo porque dicen que definamos, con las capacitaciones lamentablemente cuando el IFAM invito el departamento nunca quiso asistir, trasladándose las notas por una cosa o por la otra, con el archivo contable hemos tenido varias reuniones y esto si bien es cierto es importante no necesariamente desde el principio tiene que estar todo el archivo para eso se hizo un manual, de hecho con lo que tiene el acueducto ya se pude empezar a trabajar.

ACUERDO No. 6217-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración a dotar de los recursos técnicos de coordinación institucional, de espacio e informático según lo recomiendan los funcionarios a fin de poder dar cumplimiento a la contabilidad por partida doble y nos haga llegar copia de las acciones a realizar.

Ñ. Oficio OH-1238-6, Firmado por el Freddy Valerio, Oficina de Heredia, dirigido al Concejo Municipal, para continuar con el apoyo de esta Oficina ante las acciones que se realizan en coordinación, les comunico que el compañero Juan Carlos Carmona continuará siendo el enlace de esta oficina, para las gestiones de índole Ambiental que nos compete, además de la participación en las Comisiones del CCI y Comisiones de Emergencias.

ACUERDO No. 6218-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OH-1238-6, en el que se comunica que el señor Juan Carlos Carmona continuara siendo el enlace para las gestiones de índole ambiental.

O. Oficio ETSR-098-2014, firmado por la señor Patricia Solano, Directora, Escuela Tranquilino Sáenz y señora Carmen Granados Barrantes, Supervisora Escolar, la suscrita, MSc. Patricia Solano Salazar, en calidad de Directora Institucional del Centro Educativo Escuela Tranquilino Sáenz Rojas, presenta la terna para sustituir a un miembro de la Junta de Educación; por motivo de la renuncia del sr. David Jiménez Ureña, cédula 5 0315 0566 en dicho puesto de la actual Junta de Educación que vence el día 12/11/2016. Les ruego seleccionar al cargo el nombre correspondiente al número uno, de la terna.

	Nombre completo	N° de cédula
1.	Milena Campos Lobo	1 1003 0453
2.	Leidy M ^a Paniagua Rodríguez	1 1012 0387
3.	Alexandra M ^a Moreira Ulate	4 0153 0126

ACUERDO No. 6219-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar como nueva miembro de la Junta de Educación de la Escuela Tranquilino Sáenz Rojas a la señora Milena Campos Lobo, cédula 1-1003-453.

ACUERDO No. 6220-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6219-2014

P. Oficio TUR-83-2014, firmada por la licenciada Silma Elisa Bolaños, dirigido al Concejo Municipal, la Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: **"LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL"**, expediente legislativo N° 18.162 en sesión N° 16 de este órgano, aprobó la siguiente moción: **"Para que el Texto Sustitutivo del Expediente N° 18.162 sea enviado a consultar a: INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, COOPRENA R.L. ACTUAR CANTURURAL, INFOCOOP, MUNICIPALIDADES DEL PAIS INA MINISTERIO DE HACIENDA SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A. FONDO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES"** Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles** para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comisión-economicos@asamblea.go.cr.

ACUERDO No. 6221-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio TUR-83-2014 en el que se traslada el Proyecto de ley: "LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL", expediente legislativo N° 18.162, a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

Q. Oficio AGRO-396-14, firmado por el señora Hannia M. Duran, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Gerardo Vargas Rojas, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales,

les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el proyecto: "REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 9073, PROTECCIÓN A LOS CIUDADANOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES", expediente No. 18.977 publicado en La Gaceta No. 183 de 24 de setiembre de 2014, y del que les remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto.

ACUERDO No. 6222-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio AGRO-396-14 en el que se solicita el criterio sobre el proyecto: "REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 9073, PROTECCIÓN A LOS CIUDADANOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES", expediente No. 18.977, a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

Q. Oficio DE-1229-10-2014, firmado por la señora Karen Porras, Directora Ejecutiva la UNGL, dirigido al Concejo Municipal, **Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)**, representante gremial político del régimen municipal costarricense con el apoyo del **Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED)**, le invita a participar del taller: **"Capacitación para Autoridades Municipales de cara a las Elecciones 2016"**. Esta actividad está dirigida a autoridades locales tales como alcaldes (as), vicealcaldes (as), regidores (as), intendentes (as), vicealcaldes(as), regidores(as). ***Este taller se realizará en el auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones el día miércoles 19 de noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 4:00p.m.*** Favor confirmar su asistencia a más tardar el día lunes 17 de noviembre, al teléfono 2280-9943 (ext. 101) con la Sra. Yehudith Tapia Guzmán, correo electrónico ytapia@unigl.or.cr, al número telefónico directo 2280-3095 o al 2225-3496 ext. 114 con la señora Xenia Donato, o al correo electrónico xdonatofaiungl.or.cr.

ACUERDO No. 6223-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio DE-1229-10-2014 en el que se invita al taller "Capacitación para Autoridades Municipales de cara a las Elecciones 2016", en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones el día miércoles 19 de noviembre

R. Nota firmada por el señor Edgar Barrantes, Vicepresidente, Asociación de Desarrollo San Juan, dirigida al Concejo Municipal, sirva la presente para saludarles y a la vez indicarles que en el año 2011 enviamos a ese estimable consejo una nota indicando: *"Hemos recibido del anterior Concejo Municipal un recurso económico por un monto de ₡1.5 millones de colones para ser invertido en una área de parque infantil en el sector de cinco esquinas de San Juan propiamente en la Urbanización Samarcanda de esta comunidad, esto ante nuestra solicitud y buena intención de colaborar con esta área ante la ausencia de los mismos, Además de que hemos podido invertir en coordinación con la Municipalidad en otros parques infantiles de nuestra comunidad. En el proceso de organización y planificación de la obra y la coordinación con la anterior Alcaldía, y el comité de dicha Urbanización, nos dimos a la tarea de realizar las inspecciones de los lugares demarcadas como áreas comunales con el objetivo de buscar la mejor ubicación y seguridad para los niños y niñas usuarios del proyecto, al enterarnos de que habían algunas dudas sobre estas propiedades procedimos a iniciar por nuestra cuenta investigación sobre dichos lotes en la Municipalidad y el Registro Público Y gran sorpresa al enterarnos que los mismos habían sido traspasados (vendidos) el día 23 de julio de 2008 de la sociedad Compañía Ruiz S.A., cédula jurídica NS3-101076314 a Condominios Samarcanda S.A cédula jurídica No. 3-101527096, dándose la casualidad de que las dos sociedades son representadas por la misma persona. Obviamente por este motivo no hemos podido invertir el recurso en mención como hubiésemos querido desde hace tiempo, Siendo reales organizados y comprometidos con la buena*

administración del recurso, así como en la importancia de las áreas comunales de nuestra comunidad como ha sido el pensar en nuestra Junta Directiva, procedemos a plantear dicha denuncia para que sea el Concejo Municipal, la Alcaldía y el departamento legal de la municipalidad tome cartas en el asunto a fin de esclarecer y reclamar hasta donde procede el status legal de dichas áreas comunales para que se nos pueda autorizar con los permisos y coordinación necesaria para proceder con la obra e invertir sanamente el recurso. También con la nota les hacemos llegar las copias de la documentación para que procedan con las diligencias legales y oportunas para evitar que esta Urbanización se quede como otras sin estas zonas necesarias para el desarrollo de proyectos comunales en beneficio de los vecinos." En ese entonces el consejo tomó el acuerdo N° 1038-2011: El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento, solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, referente a un área de parque infantil en el sector de Cinco Esquinas de San Juan en la urbanización Samarcanda. En virtud de lo anterior esta asociación acordó solicitarles que nos informen como van las gestiones en relación a la recuperación del área de parque infantil ya que a la fecha no se nos ha comunicado nada en relación al acuerdo 1038-2011.

ACUERDO No. 6224-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota firmada por el señor Edgar Barrientos, sobre la problemática que se está presentando con los terrenos que se habían destinado a áreas comunales en la Urbanización Samarcanda a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

S. Nota firmada por el señor Edgar Barrantes, Vicepresidente, Asociación de Desarrollo San Juan, dirigida al Concejo Municipal, sirva la presente para saludarles y a la vez hacer de su conocimiento que en años anteriores esta Asociación recibió por parte del Concejo Municipal las siguientes partidas:

- La suma de 0250.000.00 para ser invertidos en el parque infantil de la Urbanización Sequeira.
- La suma de (¿2.000.000,00 para mejoras edificio de la policía.

En ambos casos esta la Asociación no ha podido invertir los recursos debido a que la Urbanización Sequeira no posee parque infantil y nuestro distrito no posee edificio de la policía. Es por ello que la Junta Directiva de la Asociación acordó solicitarle al Concejo Municipal que se le cambie de destino a estar partidas para ser utilizadas en solventar una necesidad real, como lo es realizar mejoras al edificio que la Asociación posee al costado oeste de la plaza de deportes.

ACUERDO No. 6225-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota del señor Edgar Barrientos de la Asociación de Desarrollo de San Juan sobre las donaciones que recibió dicha asociación para el parque infantil de Urbanización Sequeira y para las mejoras del edificio de la Policía en San Juan, a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

T. Nota firmada por el señor Edgar Barrantes, Vicepresidente, Asociación de Desarrollo San Juan, dirigida al Concejo Municipal, mediante resolución N° 201400762, la Sala Constitucional le indica a la Municipalidad de Santa Bárbara que dentro del plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, solucionen de manera definitiva el problema de desfogue de aguas que afecta el sector de "La Milenita" en Santa Bárbara de Heredia. Ya que nos encontramos muy preocupados por las afectaciones que este problema provocan en los vecinos de nuestro distrito y en vista de que dicho plazo vence en el mes de diciembre del 2014, es que esta Asociación acordó solicitarle nos indiquen de forma detalla las acciones que están tomando en relación a esta resolución.

ACUERDO No. 6226-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Alcalde Municipal proceda a darle respuesta fundamentada a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan y se nos haga llegar copia de la misma.

U. Resolución Administrativa No. 034-2014, firmada por el señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, yo, Melvin Alfaro Salas, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro - ciento treinta - quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día trece de enero del dos mil once, designado para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, cuyo nombramiento fue publicado en *La Gaceta* No. 10 del viernes catorce de enero del dos mil once y Cindy Bravo Castro, mayor, divorciada una vez, Bachiller en Derecho, vecina de Heredia, Santa Bárbara, portadora de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos noventa y ocho-cero novecientos cuatro, Vicealcaldesa Municipal, procedemos a realizar reubicación de oficinas administrativas, conoce el Alcalde y Vicealcaldesa de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. **Considerando que la Administración debe maximizar el uso del espacio físico en aras de brindar una mejor atención hacia el contribuyente, se procede a reubicar los Departamentos de Acueducto Municipal, Encargado de Presupuesto, Promotora Social, Contabilidad de Acueducto y Unidad Técnica de Gestión Vial.**

RESULTANDO QUE: 1. El Departamento de Acueducto Municipal, que en la actualidad se encuentra en la segunda planta de la Municipalidad de Santa Bárbara, se procede a reubicarlo en el edificio anexo el cual se localiza 10 metros de la esquina suroeste de la Municipalidad, ya que operacionalmente es más accesible para los usuarios. 2. La señora María Elena Alfaro Arrieta, que es Contadora del Acueducto, se trasladará al Departamento de Contabilidad, mismo que le es afín. Los Departamentos de Encargado de Presupuesto y Promotora Social, se trasladarán al cubículo número 1, el cual en la actualidad estaba el Departamento de Acueducto. El Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, conformado por el señor Ingeniero y su Asistente pasarán al cubículo número 2, en el que se encuentra la Contadora del Acueducto en la actualidad. **POR TANTO SE DISPONE: Que** los departamentos en mención procedan a realizar los cambios señalados en considerandos 1,2,3,4. 1. Que para el traslado, los funcionarios deben realizar el menor desorden posible y trasladarse de forma que no colapsen los departamentos mencionados, no entorpeciendo sus labores. 2. Que los funcionarios se llevan consigo los implementos de trabajo tales como, computadora, silla, impresora, lápiz, lapiceros, cartuchos de tintas y otros artículos de oficina para su nueva ubicación, de los cuales el Departamento de Proveeduría y de Cómputo procederán a chequear que esté todo en orden. Lo anterior en acatamiento al acuerdo todavía sin número, tomado en la Sesión Extraordinaria #127 del día jueves 23 de octubre del 2014.

ACUERDO No. 6227-2014

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la resolución administrativa No. 034-2014, en el que informa sobre la reubicación de algunos funcionarios.

W. Oficio DREH-838-2014, firmado por el señor Gener Mora Zúñiga, Director Regional, dirigido al Concejo Municipal, sirva la presente para extenderle un cordial saludo. En atención a oficio SCMSB- 508-2014, le indico lo que de seguido se detalla. Hago formal acuse de recibo del documento referido. Igualmente, le comunico que se tomarán las medidas administrativas pertinentes, en conjunto con la Supervisora de Circuito, Máster Carmen Granados Barrantes. Estas dirigidas a mejorar la coordinación y apoyo interinstitucional, tanto en las actividades de semana cívica, como otras que deban realizarse a futuro.

ACUERDO No. 6228-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio DREH-838-2014 en el que da respuesta al Oficio SCMSB-508-2014 en el que informa que se tomaran medidas

administrativas referentes a las Fiestas cívicas para mejorar la coordinación interinstitucional.

X. Oficio DPMSB-300-2014, firmado por la señorita Cynthia Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, **INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-CL. "Adquisición de Materiales de Construcción y Herramientas para Acueducto, Obras y Servicios"** Adjunto encontrará el expediente de la compra directa en referencia, a la vez le ofrezco la recomendación para la adjudicación. 1. **OBJETIVO.** Adquirir materiales de construcción y herramientas para llevar a cabo las mejoras y arreglos ordinarios del Acueducto y Obras y Servicios. **APERTURA** El objeto del presente concurso se basa según el artículo 97 y siguientes "Licitación Abreviada" del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con su respectiva apertura el día indicado en el pliego de condiciones. **RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR** La recomendación está basada en: Artículo 97. —Definición. La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio. Artículo 98. —Participación al concurso. La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Si el número de proveedores para el objeto de la contratación es inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta y los medios electrónicos habilitados al efecto. Cuando el número de proveedores inscritos sea igual o superior a cinco, la Administración queda facultada para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo estime conveniente para la satisfacción del interés público, en cuyo caso no será necesario que el oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores. Independientemente de la forma o el medio de invitación, la Administración está en la obligación de estudiar todas las ofertas presentadas a concurso, sin que sea requisito estar inscritos en el Registro de Proveedores. En los casos en los que se utilice un registro precalificado, podrán participar solamente las empresas que cumplan esa precalificación, antes de la apertura de las ofertas, independientemente de si han sido invitadas o no. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 35218 del 30 de abril de 2009). Asimismo, en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración". Artículo 99. —Recepción de ofertas. El plazo para recibir ofertas no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles. En casos muy calificados, dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales al inicialmente fijado, para lo cual deberá dejarse constancia en el expediente, mediante acto razonado suscrito por el Jera de la Proveeduría. Dentro del plazo para recibir ofertas no se cuenta el día de la comunicación a cada oferente o el de la publicación, según proceda, y sí el del vencimiento. La Administración deberá realizar todas las invitaciones el mismo día. Artículo 100. —Adjudicación y readjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales. El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación. En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado. 4. **OBSERVACIONES.** Dada a la necesidad de adquirir estos materiales, se realiza el procedimiento de contratación administrativa. Con respecto a la tabla de evaluación y tomando en cuenta el dictamen técnico del Ing. Claudio Zúñiga, Ingeniero del Acueducto Municipal y el Sr. Marvin Alfaro, Encargado de Obras y Servicios, en los folios No.241 y 242 y el dictamen legal del Lic. Donald Rojas, Asesor Legal, en los folios No. 236, 237 y 238, se recomienda

contratar a las empresas Corporación Comercial e Industrial el LAGAR CR, S. A., Ferretería Electro DOS MIL S. A. y Edificaciones Interactivas M y M, S. A. La compra total de estos materiales es por un monto de ₡7.409.979,32 (Siete millones cuatrocientos nueve mil novecientos setenta y nueve colones con 32/100), de conformidad con la revisión del presupuesto ordinario 2014. **Dado lo anterior se recomienda adjudicar según el siguiente cuadro:**

OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
Corporación Comercial e Industrial el LAGAR CR, S. A.	02.388.957,32
Ferretería Electro DOS MIL S. A.	(₡3.869.950,00
Edificaciones Interactivas M y M, S. A.	01.151.072,00
TOTAL ADJUDICADO	₡7.409.979,32

Cabe destacar que la oferta Ferretería y Depósito San Marcos Carima Veintitrés de San Isidro S. A., no presentó los documentos solicitados por el Asesor Legal para subsanar, además que la oferta económica no contaba con su firma, por tanto queda fuera de la etapa de evaluación. Se adjunta expediente de licitación abreviada original el cual contiene 252 folios incluyendo este oficio.

ACUERDO No. 6229-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-CL. "Adquisición de Materiales de Construcción y Herramientas para Acueducto, Obras y Servicios", a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

Y. Nota firmada por el señor Edgar Barrientos, Vicepresidente, Asociación Desarrollo Integral de San Juan, dirigido al Concejo Municipal, el 30 de junio del año 2009 el Consejo de Distrito de San Juan solicitó inspección de campo del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, MINAET, específicamente en la parte este del distrito, conocido como San Juan Arriba, sobre un canal ilegal sacado del Río Porrosatí-Zanjón. El 09 de julio del 2009 el Consejo de Distrito recibe pronunciamiento sobre un cuerpo de agua, indicando textualmente: Criterio sobre la fuente: "no corresponde a un canal de dominio público". Aunado a lo anterior dan la siguiente justificación: "Consultada la Cartografía, el Registro Nacional de Concesiones de Aprovechamiento de Agua y el Registro de Pronunciamientos de Causes se determina que se trata de un canal artificial sobre el cual no se registran concesiones de aprovechamiento de aguas por tanto es competencia de la Municipalidad Resolver el Asunto del Cierre" En varias oportunidades su estimada persona ha indicado a los vecinos afectados, a miembros de esta Asociación de Desarrollo, a los Miembros del Consejo Municipal que procederá eliminar el Canal ilegal, sin embargo al día de hoy 14 de octubre del 2014, esto no se ha cumplido. Le recordamos señor Alcalde que en la última reunión con la Defensoría de los Habitantes usted pidió 2 meses de tiempo para cumplir con el cierre, los cuales vencieron el 20 de junio del 2014 y todavía no se cierra el canal ilegal. Esta asociación de Desarrollo está muy preocupada ya que hay muchas afectaciones de índole psicológica, económica, zozobra e inquietudes para nuestros vecinos. Por lo que con el mayor respeto solicitamos nos indiquen en qué estado se encuentran las gestiones para el cierre definitivo del Canal ilegal, producto de la desviación ilegal del río Zanjón.

ACUERDO No. 6230-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda el Alcalde a rendir un informe a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan con respecto a las acciones que se están llevando a cabo con respecto al canal sacado del río

Porrosatí-Zanjón, en el distrito de San Juan y se presente al Concejo Municipal, copia de la misma.

Z. Nota firmada por el señor Edgar Barrientos, Vicepresidente, Asociación Desarrollo Integral de San Juan, dirigido al Concejo Municipal, sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles una copia de los análisis microbiológicos realizados por el AyA en el mes de agosto 2014. Tal y como lo acordó nuestra junta directiva.

ACUERDO No. 6231-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda el Departamento de Acueducto a suministrar la información solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan.

Z.1. Expediente No. 14-016670-0007-CO, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San José, a las catorce horas y dieciséis minutos del veintitrés de octubre del dos mil catorce. Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número **14-016670- 0007-CO**, interpuesto por **EDGAR JOSÉ FRANCISCO CASCANTE SEGURA**, cédula de identidad **0400930692**, contra la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe **el Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo Municipal y la Coordinadora del Comité Municipal de Emergencias, todos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia**, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que es vecino del barrio San José en el cantón de Santa Bárbara de Heredia y en el sector donde reside, funcionarios municipales coordinados por el Comité Municipal de Emergencias, iniciaron unas obras dirigidas a estabilizar unos taludes que según el comité accionado representaban un riesgo. Aduce que procedieron a realizar trabajos en su propiedad sin autorización suya, razón por la cual, en nota de 24 de junio de 2014 dirigida al Alcalde, al **Concejo Municipal** y al Comité Municipal de Emergencias, solicitó se le aportara la documentación técnica donde constara en qué consistían los trabajos a realizar, el tiempo estimado de la obra, el profesional responsable, así como se le indicara quien fue el responsable de los trabajos que se llevaron a cabo sin su autorización y en qué margen de la calle era que debía efectuarlos. Asimismo, solicitó se le indicara partiendo del derecho de vía que invoca el municipio en caminos vecinales, donde iniciaría su propiedad, Acusa que por oficio OAMSB-349-14 de 7 de julio de 2014, el Alcalde y la Coordinadora del Comité Municipal de Emergencias, dan respuesta a su oficio; no obstante, estima que la respuesta es omisa, ya que no emitieron criterio alguno relacionado con la solicitud de aportar la documentación técnica donde constara en qué consistían los trabajos a realizar, el tiempo estimado de la obra y el profesional responsable. En virtud de lo anterior, por oficio presentado ante las autoridades accionadas el 9 de julio del año en curso, solicitó la información faltante, así como se le informara en qué consisten las obras y los trabajos que se pretende efectuar, el tiempo aproximado, dimensiones, equipo a utilizar, trabajos a efectuar en los taludes, entre otros aspectos, a los cuales no se refirieron las autoridades en el oficio de respuesta. Menciona que por oficio OAMSB-145-14 de 5 de agosto de 2014, suscrito por el Alcalde y la Coordinadora del Comité Municipal de Emergencias, se le da respuesta a su gestión, la cual es nuevamente omisa y niega la información solicitada, Alega que ante tal hecho y al no darse respuesta a su solicitud en el oficio OAMSB-145-14 de 5 de agosto, solicitó nuevamente por escrito recibido el 7 de agosto de 2014, una respuesta clara y precisa sobre lo que en dos oportunidades solicitó: en qué consistirá la obra, qué inclinación tendrán los taludes, si se hará o no muro de retención, que dimensiones tendrá, que material se utilizará, entre otros. Acusa que solicitó nuevamente se le explicara técnicamente en que consistirían los trabajos. Aduce que lo requerido a las autoridades es la información que determine en qué consistirán los trabajos de forma detallada y técnica. Señala que a la fecha en que acude en amparo, no ha sido posible pese a sus solicitudes que la Administración le indique lo solicitado. Por último acusa que los sitios de trabajo se encuentran inconclusos y generan un riesgo para los vecinos del sector y su persona, desconociendo a la fecha, el criterio técnico de los

funcionarios a fin de que pueda eventualmente, plantear las acciones administrativas y judiciales en caso de que se le genere algún perjuicio. Considera que los hechos descritos lesionan el artículo 27 de la Constitución Política. Solicita se declare con lugar el recurso con las consecuencias legales que ello implique y se brinde, de forma completa y detallada, la información requerida. El informe deberá rendirse dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS Estrictamente con el objeto de este recurso, cuyos originales siempre se mantendrán bajo custodia de la Administración. Asimismo se deberá aportar el número de teléfono donde puede ser habida la parte recurrida**, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes, podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieran o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar a: **las autoridades recurridas** se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES DE HEREDIA**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Notifíquese con copia del memorial del recurso. Expídase la comisión correspondiente. **Para la tramitación** de este recurso se designa Instructor al Magistrado **Fernando Castillo Viquez**, a quien por turno corresponde.-

ACUERDO No. 6232-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda el Asesor Legal del Concejo Municipal a formular la respuesta en conjunto con la presidenta del Concejo ante la Sala Constitucional , en los términos indicados, aportando todos los acuerdos tomados por este Concejo Municipal.

ACUERDO No. 6233-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6232-2014

Z.2. Resolución Administrativa No. 035-2014, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA.

Santa Bárbara al ser las 10:35 horas del 28 de octubre del dos mil catorce. Yo, Melvin Alfaro Salas, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro - ciento treinta - quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día trece de enero del dos mil once, designado para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, cuyo nombramiento fue publicado en *La Gaceta* No. 10 del viernes catorce de enero del dos mil once, procedo a interponer Medida Cautelar en la Investigación "**Caso Cajas Recaudadoras**", conoce el Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Visto el oficio DTISB-054-2014, del Departamento de Informática de la Municipalidad de Santa Bárbara, se procede a emitir la resolución administrativa conforme al ordenamiento jurídico.

RESULTA QUE: 1. En fecha 27 de octubre del año 2014, el señor Alejandro Núñez Vargas, Jefe del Departamento de Informática, pone en conocimiento a la Administración su malestar y preocupación, de los hechos ocurridos el día en mención, bajo los cuales se procede a interponer las siguientes medidas cautelares a la funcionaria Pamela Ramírez Morales, así como a su madre e interlocutoriamente a la señora Jacqueline Murillo Camacho, bajo los siguiente argumentos. 2. Señala el oficio TDISB-054 que el día 27 de octubre del 2014, la señora Pamela Ramírez y su señora madre, al ser las 7:10 a.m., se presentaron a la oficina de Tesorería (Cajas) y manifestaron improperios contra mi persona (Alejandro Núñez) " mentiroso, maricón, poco hombre, que la he calumniado, que yo decía que ellas eran unas ladronas, reclamando en cuanto no decir la verdad según la versión de Pamela, otros", (así nota aclaratoria folio 151 del expediente administrativo). 3. Que en el momento del suceso, estaban como testigos los señores: Vicealcaldesa, José Hernández Muñoz, Wilberth Carvajal Marín, Rosidia Gómez Ramírez (Tesorero y Cajera en su orden), Geovanny Alfaro Rodríguez, compañero del Departamento de TI, la encargada de Recursos Humanos Seidy Núñez Alvarado y José Luis Alfaro Guillén el Asistente de Proveeduría, así como el Abogado del Concejo Municipal, Lic. Félix Horna quien acompañaba a la señora Ramírez desde las 7:00 a.m. (sic). 4. Señala el señor Alejandro Núñez en su oficio párrafo III, ".....las manifestaciones e improperios de la funcionaria Ramírez fueron en aumento, hasta el punto que el Lic. Horna intervino para tratar de calmarlas, pues se encontraban alteradas, como lo puede también verificar el video de las cámaras de seguridad". 5. Señala que "por tal motivo, ruega a la Alcaldía, tomar medidas necesarias para que dichas situaciones indeseables (que ha sufrido también el señor Alfaro y el señor Carvajal), no se presenten más en la institución, además que puedan generar reacciones en defensa propia que pueden agravar la situación". 6. Que la Administración en aras de fundar la presente resolución administrativa, toma la declaración de los funcionarios Seidv Núñez Alvarado. Encargada del Departamento de Recursos Humanos, la cual indica ".....me encontraba reunida con la profesora Jenny Morera, la cual venía a recoger documentos de evaluación y llenar otros sobre el estudiante Carlos Arroyo que se encontraba haciendo práctica profesional del colegio técnico, cuando procedí a escuchar a la madre de la compañera Pamela Ramírez y a dicha compañera esgrimir palabras ofensivas tales como 'maricón, mal compañero, poco hombre, que lo iba a querellar, que iba llevar todo hasta el final, con voz alta tanto así que la profesora que me acompañaba pregunto qué estaba pasando'.....ambas señoras se hacían acompañar del señor Lic. Félix Homa, Abogado del Concejo Municipal. Así como la declaración del señor José Luís Alfaro Guillén. del Departamento de Proveeduría, el cual declara queescuché gritos, pasados de tono, donde las señora Pamela y su madre retaban al señor Alejandro Núñez a mencionar que él las acusaba con los compañeros del Municipio, que él andaba diciendo que ellas "Pamela", se había robado el dinero, cuando él era el principal sospechoso de los actos. Luego la madre se alteró al punto de querer atentar algo más que los simples gritos y entre otras palabras escuché frases como "poco hombre, maricón, que no iban a manchar el apellido de ella tan fácil y se hacían acompañar por el Lic. Félix Horna, Abogado del Concejo Municipal". A su vez declara el señor Wilberth Carvajal Marín que él escucho que le gritaban al señor Alejandro Núñez lo siguiente: 'Que era poco hombre, maricón'. Y se hacía acompañar por el Lic.

Félix Horna, Abogado del Concejo Municipal". Posteriormente la declaración de la señora Rosidia Gómez Ramírez, la cual indica:"..., Que la señora Pamela y el señor Félix Homa, tenían aproximadamente 15 minutos de estar sentados en las bancas de espera cuándo de repente llegó la mamá de Pamela, luego llegó el . compañero Giovanny y Pamela le preguntó por Alejandro, que si se lo podía llamar a Alejandro de lo cual Giovanny le contestó que iba a fijarse. Luego Pamela me preguntó que si podía llamar a Alejandro y entonces lo llamé y postenormente salió Alejandro. Cuando empezó la discusión escuché que le gritaban poco hombre, cobarde, y reclamando que porqué declaró en contra de ella, posteriormente la mamá de Pamela se abalanzó encima a darle manotazos, pero Pamela le indicaba que no, que parara. Y se hacían acompañar por el Lic. Félix Horna, quien nunca se separó de ellas." Señala la Vicealcaldesa que observó a la señora Pamela, pero no escuchó nada. Por su parte, declara el señor José Hernández Muñoz:".....que él se encontraba en la Tesorería, solicitando recarga de combustible....., cuando escuché un reclamo fuerte de una voz femenina y al querer retirarme de la Tesorería, observé que era la señora Pamela que estaba reclamando al señor Alejandro Núñez, 'que le había dicho a uno compañeros que era una ladrona, que lo sostuviera frente a ella, posteriormente llego la mamá de Pamela y le indicó que lo iba a denunciar...', la discusión era muy fuerte." Se pone en conocimiento del Concejo Municipal la conducta realizada por el señor Félix Horna Gamboa, en cuanto al acompañamiento y acuerpamiento con la señora Pamela Ramírez Morales y su madre, ya que como lo describen los funcionarios en sus declaraciones, siempre estuvo al lado de Pamela Ramírez y su madre, y el video del Departamento de Informática, para que explique su relación con la señora Ramírez y madre, ya que el señor estaría inhibido de prestar auxilio o asesoría a las partes involucradas, siendo el Asesor del Concejo Municipal. Esto con el fin de que rinda un informe y ponga en conocimiento a la Administración de su conducta. Suminístrese el video del Departamento de Cajas al Concejo Municipal para que se observe la actuación del Lic. Félix Horna Gamboa, en cuanto los hechos descritos en esta resolución.

El señor Félix Horna, el documento está claro y deja más que claro mi aparente participación, el que redacto el documento quería hacer énfasis en eso, no quiero hacer una declaración acerca de lo que paso porque los que conocemos a Pamela no tiene el vocabulario para hacer las afirmaciones que se indican, si les quiero hacer un conteo de lo que paso, ella me dijo yo voy a darme por notificada yo converse con ella el domingo, quiero que sea el lunes en la mañana y de paso escuche unos comentarios acerca de unas situaciones que aparentemente andaba diciendo el compañero Alejandro Núñez y quiero preguntarle si es cierto que está afirmando tales cosas y si lo está haciendo porque lo está haciendo, yo le dije creo que estás en todo tu derecho, aproveche la oportunidad para que con toda la malicia indígena que me caracteriza, le dije a Pamela que me permitiera llevarla esto estaba más que premeditado, lo que haya pasado o no es problema de Pamela, si tiene el video deberían proyectarlo, el punto es que si el honorable Concejo Municipal, va a resolver acoger lo que solicita esta resolución en cuanto a que yo rinda un informe de mi actuación sobre la eventual asesoría o auxilio que yo le estoy dando a la señora Pamela yo con el debido respeto y como abogado me voy acoger a lo que dispone el derecho constitucional consagrado en el artículo 36 de la Constitución Política y me voy abstener. Porque esto es una acusación solapada en mi contra, esto está diciendo que yo estoy violentando el régimen de prohibición que me cubre el cual que yo como funcionario público se me da el 65% sobre el salario para evitar que yo tenga cualquier tipo de ingreso económico por ser objeto de asesoría legal si la persona que redacto esto, considera que haber tomado por los hombros a Pamela para que dejara de discutir o que si me vieron en cámaras sentado con ella a la par y se los pongo así porque es algo ridículo con el debido respeto, si eso es una violación a mi régimen de prohibición entonces le solicito al Honorable Concejo Municipal se disponga la apertura de un procedimiento administrativo para que me compruebe que yo le estoy dando asesoría a la señora Pamela y no porque bajo los argumentos de que en cámaras salgo sentado a la par de ella y porque en cámaras estoy acuerpándola porque de forma manifiesta y publica siento un aprecio muy grande por ella y cuando yo la vi llorando le dije Pamela está bien ya suficiente, si me van endilgar que yo estoy atentando contra lo que dispone la ley de

Anticorrupción e enriquecimiento ilícito en la función pública que sea un órgano director de un procedimiento administrativo y en el marco de mis garantías procesales se disponga de que mi conducta fue típica penalmente y no tengo que ser yo el que rinda un informe que justifique la legitimación de mi actuación porque me amparo al principio de inocencia por lo tanto si el Concejo me va a pedir que rinda un informe me abstengo de forma rotunda y absoluta.

ACUERDO No. 6234-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la resolución Administrativa 035-2014 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.

**ARTICULO NO. 3
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-293-2014** del miércoles 22 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO Y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 232 celebrada el día martes 07 de octubre de 2014, oficio del OVA-0145-14, firmado por el señor Luis Murillo, Oficina de Valoraciones, dirigido al Concejo Municipal, con el que traslada recurso de apelación interpuesto por Sol de la Coruña Dos S.A. cédula jurídica No. 3-101-382668. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 6080-2014 adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar el mencionado oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido estudio y que se emita la resolución conforme a la Ley del recurso interpuesto. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Visto el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, señor Gilberth Jiménez Salazar, representante legal de Sol de la Coruña Dos Sociedad Anónima, contra lo resuelto por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Santa Bárbara mediante oficio OVA-0141-14, cual habría resuelto recurso de revocatoria interpuesto al efecto de que se anulara lo actuado mediante oficio OVA-0137 emitido por esa misma oficina. **SEGUNDO:** La Ley No. 7509 sobre Impuestos sobre Bienes Inmuebles determina hacia el numeral 19, párrafo segundo que: Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. **TERCERO:** Esta Comisión comprende que, efectivamente, el Concejo Municipal es el órgano encargado de conocer en alzada la vía recursiva de los asuntos que tienen que ver, como el presente, con temas de valoraciones y avalúos de bienes inmuebles. Indica la norma de cita que el recurso de apelación deberá presentarse dentro de los siguientes quince días hábiles de haberse notificado el rechazo del recurso de revocatoria por parte del mismo Departamento que emitió el acto. En este sentido esta Comisión verifica con vista en el expediente trasladado al Concejo que lo resuelto en revocatoria se rechazó y fue notificado en fecha de 27 de agosto, 2014 (*Vid. f. 19*). Mientras que el recurrente habría interpuesto recurso de apelación el día 23 de setiembre de 2014, (*Vid. f. 13*), por lo que a tenor de lo dispuesto en la norma citada, el mencionado recurso habría sido interpuesto en forma extemporánea, ya que contaba con quince días hábiles, por lo que esta Comisión ha contabilizado los días con los que contaba y se determina que a la fecha en la que se presentó ese recurso ya habría extinguido la oportunidad de recurrir ante el Concejo

Municipal conforme a la Ley. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación planteado por el gestionante representante Legal de Sol de la Coruña Dos. S.A. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar este dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6235-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-293-14, el cual indica PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación planteado por el gestionante representante Legal de Sol de la Coruña Dos. S.A. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar este dictamen.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-295-2014** del miércoles 22 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 233 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 14 de octubre de 2014 oficio OVA-145-2014, de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad con el que el ingeniero Murillo Álvarez, perito valuador procede a hacer entrega de los expedientes conteniendo la información catastral de la fincas propiedad de Los Robles S.A., con el fin de que resuelvan según corresponda. Lo anterior, según las competencias que les confiere la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No. 7509 y la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley No. 7509, No. 9071. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 6127-2014, el Concejo Municipal conviene en acordar el traslado del este documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Considera esta Comisión que lo presentado por la Oficina de Valoraciones, no corresponde a la figura recursiva normada por lo descrito en el numeral 19 de la Ley de Impuestos sobre bienes inmuebles, pues se trata de un reclamo administrativo ya que como se hace ver, se trata de un recurso de apelación presentado dentro de un reclamo administrativo para que anulen las declaraciones de bienes inmuebles alteradas por la Administración, según lo dispone el mismo gestionante. Esta Comisión comprende que el reclamo administrativo, tal cual su mismo nombre lo indica, representa una opción procedimental verificable a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento a la Ley No. 8220, el cual establece hacia el subíndice b) En el caso de reclamos administrativos y trámites que deban concluir con un acto final de decisión, es decir, solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de la Administración, o bien, por el grado de complejidad de la solicitud planteada, se requiera dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares; la oficina administrativa competente resolverá la solicitud en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el administrado presentó o completó la solicitud según sea el caso. Es decir, se trata de un recurso *sui generis*, contemplado para dotar de seguridad jurídica al administrado ante una demora injustificada por parte de la Administración, en la que median los derechos subjetivos e intereses legítimos de los gestionantes: Tal y como lo indica la jurisprudencia constitucional: *Las administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades, competencias o atribuciones deben conocer y resolver en la sede administrativa o gubernativa previa, a través de un procedimiento, múltiples solicitudes de los administrados o usuarios de los servicios públicos a efecto de obtener un acto administrativo final, cuyo contenido psíquico puede ser volitivo, de juicio o de conocimiento. Ese acto administrativo conclusivo de un procedimiento administrativo puede otorgar o reconocer derechos subjetivos o intereses legítimos — situaciones jurídicas sustanciales— (actos favorables) o bien suprimirlos, denegarlos o imponer*

obligaciones (actos de gravamen o ablatorios). Es lógico y sensato que no puede haber una justicia administrativa inmediata, puesto que, la administración pública y sus órganos requieren de un plazo prudencial para tramitar de forma adecuada la respectiva petición y dictar la resolución administrativa más acertada y apegada a la verdad real de los hechos que constituyen el motivo del acto final. Lo anterior significa que entre el pedimento inicial formulado por el administrado y su resolución final debe mediar un tiempo fisiológicamente necesario (*vacatio o distantia temporis*), impuesto por la observancia de los derechos fundamentales de aquel (debido proceso, defensa, bilateralidad de la audiencia o contradictorio) y la mejor satisfacción posible de los intereses públicos. No debe perderse de perspectiva que el procedimiento administrativo se define como un conjunto de actos —del órgano administrativo director, decisor y del propio gestionante— concatenados y teleológicamente vinculados o unidos que precisan de tiempo para verificarse. Consecuentemente, la substanciación de las solicitudes formuladas por los administrados requiere de un tiempo necesario que garantice el respeto de los derechos fundamentales de éstos, una ponderación adecuada de los elementos fácticos, jurídicos, del interés particular, de terceros y de los intereses públicos involucrados. Sin embargo, lo anterior no legitima jurídicamente a las administraciones públicas para que prolonguen indefinidamente el conocimiento y resolución de los asuntos que los administrados les han empeñado, puesto que, en tal supuesto los procedimientos se alargan patológicamente por causas exclusivamente imputables a éstas, siendo que los administrados no tienen el deber o la obligación de tolerar tales atrasos y dilaciones indebidas. (Vid. Sala Constitucional. Res. No. 4036-2003 de las 09:25 del 16 de mayo de 2003). En el anterior sentido, la jurisprudencia ha destacado el reclamo administrativo con las características dadas al derecho de petición, consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, por lo que esta Comisión considera que yerra el gestionante y en igual sentido, el ingeniero de la oficina de Valoraciones al comprender que esta acción recursiva se enmarca dentro de las previsiones procesales del artículo 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, ya que, si bien es cierto, se trata de un recurso de apelación, conforme lo señala la norma de marras, la apelación de la que el Concejo Municipal resulta competente para conocer, es la que se tramita sobre la base del rechazo del recurso de revocatoria, el cual dispone en alzada el conocimiento por parte del Concejo de lo actuado por parte de la Oficina de Valoraciones. **SEGUNDO:** Recuerda esta Comisión que, en consideración de este mismo asunto, ya el Concejo habría resuelto aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-216-2014, conocido y votado en la Sesión Ordinaria No. 170 del martes 30 de julio de 2013 en el cual se habría analizado el tema de tal forma: **SEGUNDO:** Que el contenido de los reclamos expuestos debe ser tramitado por la administración, pues en materia legal no se puede deducir la interposición de recursos y es muy claro el argumento del recurrente de que **EL NUNCA INTERPUSO LOS RECURSOS QUE SEÑALA EL artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, sino se limitó a solicitarle a la administración que interpusiera sus buenos oficios para solucionar el problema de las valoraciones, lo que constituye una petición.** Para mayor abundamiento, según lo esbozado en el escrito de fecha 14 de marzo del 2013, en el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el oficio OAMSB-14713, emitido por el Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia, al final solicita que el expediente se traslade al Tribunal Contencioso Administrativo, para que este resuelva, tanto el recurso de Apelación como la nulidad concomitante, y siendo que la misma administración hizo caer en error al administrado aconsejándolo a instaurar un proceso reclamatorio que ahora no asume, es deber de esta Comisión subsanar en alguna medida tal yerro, solicitando a la administración que tramite ambos reclamos administrativos de conformidad con lo que establece la Ley General de Administración Pública. **TERCERO:** Es menester indicarle a la administración que se le debe dar trámite expedito a los reclamos planteados por el administrado, según lo que establece la Ley 8220, Artículo 40º—Falta de plazo legal. Ante la carencia de un plazo legal para resolver la petición, gestión o solicitud del administrado, se entenderá que la entidad u órgano administrativo deberá resolver atendiendo la naturaleza de la solicitud, es decir, si la solicitud se trata del ejercicio del derecho de petición, o por el contrario del derecho de acceso a la justicia administrativa, conforme a las siguientes reglas: ... b) En el caso de reclamos administrativos y trámites

que deban concluir con un acto final de decisión, es decir, solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de la Administración, o bien, por el grado de complejidad de la solicitud planteada, se requiera dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares; la oficina administrativa competente resolverá la solicitud en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el administrado presentó o completó la solicitud según sea el caso. CUARTO: Por imperativo legal y al no ser competencia formal del Concejo Municipal el conocimiento y resolución de reclamos administrativos, no se resuelve sobre el fondo del asunto trasladándose a la administración, en apego al principio de coordinación, para que determine la oficina administrativa competente, como al efecto lo establece la Ley General de Administración Pública artículo 292, que reza "Toda petición o reclamación mal interpuesta podrá ser tramitada de oficio por la autoridad correspondiente. De ello se arguye que el reclamo administrativo no es una acción que, en el ámbito municipal deba ser conocida por el Concejo Municipal. Es decir, esta Comisión determina que el Concejo debe declararse incompetente toda vez que no se cumplen los términos jurídicos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles ya que se trata de una apelación sobre lo resuelto en un reclamo administrativo y no un recurso de revocatoria como lo indica claramente el numeral 19: Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. Hácese notar que se trata un procedimiento errado en cuanto al traslado que representa este reclamo al Concejo Municipal por cuanto, en previsión del cumplimiento del principio de legalidad, esta Comisión comprende que no existe norma alguna en el ordenamiento jurídico que autorice al Concejo Municipal para que resuelva lo correspondiente a un recurso de apelación de un reclamo administrativo. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Declarar la incompetencia del Concejo Municipal para resolver lo concerniente a un recurso de apelación interpuesto sobre lo resuelto por la Oficina de Valoraciones en un reclamo administrativo, por cuanto no se apega a norma alguna que faculte al Concejo para resolver. **SEGUNDO:** Trasladar de vuelta a la Oficina de Valoraciones la documentación, donde se tramitan las actuaciones presentadas por la Sociedad Los Robles S.A. recurso de apelación sobre un reclamo administrativo. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar al señor Juan Humberto Rodríguez Barrios, representante legal de Los Robles S.A., lo resuelto en el presente dictamen.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6236-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-295-2014, el cual indica: PRIMERO: Declarar la incompetencia del Concejo Municipal para resolver lo concerniente a un recurso de apelación interpuesto sobre lo resuelto por la Oficina de Valoraciones en un reclamo administrativo, por cuanto no se apega a norma alguna que faculte al Concejo para resolver. SEGUNDO: Trasladar de vuelta a la Oficina de Valoraciones la documentación, donde se tramitan las actuaciones presentadas por la Sociedad Los Robles S.A. recurso de apelación sobre un reclamo administrativo. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar al señor Juan Humberto Rodríguez Barrios, representante legal de Los Robles S.A., lo resuelto en el presente dictamen.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-258-2014** del miércoles 22 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 234 celebrada el día martes 23 de octubre de 2014, oficio DPMSB-290-2014 con el que a solicitud del Ingeniero Chavarría Ugalde, jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, se requiere la aprobación de la ampliación al contrato de la licitación abreviada No. 2014LA-00004-CL “Contratación de Servicios de Colocación de Mezcla Asfáltica” por 20 toneladas métricas de asfalto. **SEGUNDO:** Que mediante acuerdo No. 6173-2014, adoptado en la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el mencionado oficio junto con la solicitud del ingeniero vial municipal, para que se estudie y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Le consulta el señor Chavarría Ugalde, Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal a la Proveedora Institucional mediante oficio UTGVM-0292-2014, que con referencia a la licitación abreviada No. 2014LA-00004-CL proceda a realizar un *adendum* al contrato para la adquisición y colocación de 20 toneladas métricas de asfalto. Justifica su solicitud en que hubo una necesidad mayor de mezcla asfáltica en Calle Quirós (Código C4-04-005), quedando varios baches sin poder darles mantenimiento y al existir un remante de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicada CONANSA S.A. con respecto al presupuesto establecido. **SEGUNDO:** Esta Comisión comprende que la opción de ampliación del contrato es viable, pero que se requiere de más información sobre el costo de las veinte toneladas de mezcla asfáltica, por lo que en estas condiciones para el Concejo Municipal resulta un impedimento aprobar la solicitud que hace el ingeniero vial. Se entiende que con la información prevista en la certificación de contenido presupuestario adjunta a la nota referida se da constancia de un monto de un millón doscientos sesenta y siete mil trescientos veintiséis colones con sesenta y ocho céntimos presupuestados en la línea presupuestaria No. 5.03.02.24.1.04.99 “Mantenimiento rutinario Caminos Codificados de Santa Bárbara”. Sin embargo, esta Comisión hace entender que el conocer la disponibilidad en cuanto a recursos no garantiza que los mismos resulten suficientes para ampliar el contrato y con ello se pueda adquirir la mezcla asfáltica requerida, ya que de esta no se conocen los costes. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Solicitar al Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que se sirva indicar cuál es el valor de estas veinte toneladas de mezcla asfáltica, ya que la certificación de contenido presupuestario solo arroja información sobre los recursos disponibles y no si los mismos, son suficientes o no para ampliar el contrato en los extremos solicitados. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6237-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-258-2014, el cual dictamina: ÚNICO: Solicitar al Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que se sirva indicar cuál es el valor de estas veinte toneladas de mezcla asfáltica, ya que la certificación de contenido presupuestario solo arroja información sobre los recursos disponibles y no si los mismos, son suficientes o no para ampliar el contrato en los extremos solicitados

ACUERDO No. 6238-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6237-2014

D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-296-2014** del miércoles 22 de setiembre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 234, celebrada el día 21 de octubre de 2014, Informe del Departamento de Auditoría Interna intitulado “Estudio Emisión de Directrices – Control de Inventarios Materiales y Suministros Control y Custodia de Herramientas en el Cementerio Central”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo del Concejo No. 6156-2014, conviene en trasladar este informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se revise y se emita el dictamen que corresponda. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Recuerda esta Comisión que en la Sesión Ordinaria No. 228 celebrada el día 09 de setiembre de 2014, el Concejo Municipal habría acordado aprobar la moción de la regidora Solís Ugalde, adoptando el acuerdo No. 5963-2014, el cual se suscribió de la siguiente manera: *PRIMERO: Instruir al señor auditor municipal para que proceda a realizar una investigación preliminar sobre este caso que se denuncia teniendo en cuenta el testimonio de la Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, del señor Carlos Villegas y las fotos que se adjuntan. De igual forma, realizar una investigación de la forma en que se custodia y dispone los materiales depositados en los terrenos del cementerio de Santa Bárbara y de las herramientas que se guardan en las bodegas que hay en ese lugar y que se establezca quienes son los responsables de su custodia y de llevar los registros de uso y los inventarios. Así como los encargados de emitir directrices en el departamento del cementerio.* **SEGUNDO:** Indica el señor Auditor que los objetivos del Estudio son establecer si la Administración emite directrices, pronunciamientos sobre la forma de custodiar los materiales depositados en el cementerio central de Santa Bárbara; establecer el uso de herramientas y su custodia ubicadas en el cementerio central, así como la determinación de los materiales que así se utilizan; solicitar la información requerida a los Departamentos involucrados con la custodia de herramientas y control de existencia de materiales y suministros; Establecer la relación del Manual de puestos con oficios emitidos por la Administración sobre el funcionario jefe de Departamento de bodega. **TERCERO:** Concluye este informe que la Administración de la Municipalidad no emite directrices para la custodia y resguardo del erario público, no tiene establecido un sistema de control interno basado en la valoración del riesgo de pérdida, despilfarro o mal uso de los bienes públicos que van en menoscabo de la gestión pública. En el caso del cementerio si bien se confeccionan los documentos de salida de materiales al centro de trabajo (cementerio) la supervisión ejercida por la Administración para la conservación de las herramientas es incipiente (...) Carece la institución de un sistema eficiente de inventarios que permita digitar los datos solicitados para crear la base de materiales y suministros, bienes duraderos que se utilizarán posteriormente en las órdenes de compra. Opción que permita incluir los diferentes materiales y suministros que se adquieren para mantener en bodega. El sistema se alimentará mediante las compras hechas a través del medio legal para la adquisición de materiales, suministros y se registrarán las salidas de inventario de acuerdo con la documentación utilizada para la solicitud de materiales y suministros. **CUARTO:** Se giran las recomendaciones que el Departamento de Auditoría ha considerado pertinentes, entre las que están: Realizar un inventario físico de las existencias en bodega auxiliares de los diferentes centros de trabajo a saber cementerio central, cementerio de San Bosco, parque de Santa Bárbara y los materiales y herramientas que mantienen en sus vehículos los funcionarios municipales para el desarrollo de su labor. Elaborar y divulgar a todo el personal las políticas y procedimientos para regular el ingreso, almacenamiento y salida de los materiales y suministros que se custodian fuera de la bodega municipal estableciendo las medidas de control y seguridad que garanticen la protección, la ubicación ordenada de los bienes; emitir las directrices sobre la conservación dentro de las instalaciones municipales herramientas de trabajo patrimonio de los funcionarios municipales; emitir la directriz para regular el ingreso de vehículos personales a las instalaciones municipales. **QUINTO:** Esta Comisión recibe este

informe considerando tanto la puesta en conocimiento de las debilidades que hace referencia el señor auditor interno como las recomendaciones generadas para la consideración por parte del órgano ejecutivo municipal, la Alcaldía y concluye que es necesario que el Concejo adopte un acuerdo tendiente a imponer un plazo para que la Administración proceda a cumplir con lo solicitado por la Auditoría Interna de esta Municipalidad. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna denominado “Estudio Emisión de Directrices – Control de Inventarios Materiales y Suministros Control y Custodia de Herramientas en el Cementerio Central”. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que acoja y acate las recomendaciones de este informe y proceda a darle cumplimiento a las mismas, para lo cual se le concede el plazo de un mes calendario, siendo que de darse el incumplimiento de lo anterior, proceda el Departamento de Auditoría a plantear las denuncias correspondientes por determinarse el incumplimiento de deberes.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6239-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-296-2014, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna denominado “Estudio Emisión de Directrices – Control de Inventarios Materiales y Suministros Control y Custodia de Herramientas en el Cementerio Central”. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que acoja y acate las recomendaciones de este informe y proceda a darle cumplimiento a las mismas, para lo cual se le concede el plazo de un mes calendario, siendo que de darse el incumplimiento de lo anterior, proceda el Departamento de Auditoría a plantear las denuncias correspondientes por determinarse el incumplimiento de deberes.

E. Dictamen de la Comisión de Ambiente, número **CA-MSB-001-2014** del miércoles 22 de octubre de 2014, con la asistencia del regidor MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Ambiente de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 234 celebrada el día martes 21 de octubre de 2014, Informe del Departamento de Auditoría Interna No. 04-2014, denominado “Proceso de Reciclaje con Participación de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo No. 6148-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar este Informe a la Comisión de Ambiente, para su estudio y respectivo pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** La disposición de este informe, radica en que no se ha establecido un mecanismo de control municipal que permita determinar el grado de participación municipal asimismo, monitorear y garantizar que los recursos que se incorporan en la campaña de mano de obra, contribuyen a dar valor agregado al producto, asociado a ello que la Comisión de Gestión Integral de Residuos Sólidos está conformada por representantes de diferentes instituciones y la ciudadanía barbareña, por lo que el manejo de los ingresos y egresos por concepto de ventas del producto no está registrado en el erario municipal. El objetivo principal perseguido por el estudio es confinar el establecimiento de una campaña de separación de productos reciclables en el cantón de Santa Bárbara de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Ley No. 8839 y si la Municipalidad de Santa Bárbara cumple con la obligación de darle tratamiento integral a los materiales de desecho sólidos, verificar el ingreso producto de la venta del producto separado, los gastos operativos de la campaña. **SEGUNDO:** Esta Comisión revisa las conclusiones de este informe y determina que debe proceder a contratar el gestor ambiental para que se encargue de cumplir con las obligaciones que la ley establece a la Municipalidad, coligado al cumplimiento del Plan Operativo de

Gestión Integral aprobado por la Corporación Municipal en el año 2013, que debe ser sometido a consulta pública. Igualmente establecer los convenios con las empresas a las cuales se le vende el producto o con terceros que participen en el proceso de reciclaje de materiales, así mismo determinar si lo que actualmente se considera como campañas de recolección de desechos reciclables promovidas por la Comisión debe gestionarse por la Municipalidad con apego a la Ley de promover la creación de una unidad de gestión ambiental, bajo cuya responsabilidad se encuentre el proceso de la gestión integral de residuos con su respectivo presupuesto y personal. **TERCERO:** Recomienda el Departamento de Auditoría Interna al Concejo Municipal la aprobación del este Informe, así como el apoyo de los planes de acción que proponga el Alcalde. En este sentido, las recomendaciones giradas a la Alcaldía son: 1) realizar las gestiones correspondientes para reubicar en un lugar que no sea el parque el proceso de separación de residuos reciclables promovido por las campañas barbareños reciclando. 2) Contar con un plan de capacitación técnica y administrativa para el manejo de residuos reciclables en todo el Cantón de Santa Bárbara. 3) Contar con un estudio actualizado sobre la cantidad y tipos de residuos generados en el Cantón. 4) Aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos sólidos aprobados por el Concejo Municipal y el Ministerio de Salud, con la participación de grupos de personas, organización empresas e individuos que tienen una influencia o participación relevante en determinado aspecto de la gestión de los residuos sólidos municipales. 5) Contratar el gestor ambiental que se encargue del proceso de reciclaje de conformidad con la normativa vigente, creación de una unidad de gestión ambiental, bajo cuya responsabilidad se encuentre el proceso de la gestión integral de gestión de residuos con su respectivo presupuesto y personal. 6) Dictar los reglamentos para la clasificación y selección final de los residuos reciclables. 7) Establecer los convenios con las empresas a las cuales se le vende el producto para retribuyan al Cantón con aportes que permitan el desarrollo sostenible de la actividad y protección del medio ambiente. 8) Establecer en conjunto con la Comisión Integral de Residuos Sólidos los controles necesarios de fiscalización de los ingresos por concepto de venta del producto separado, el uso del efectivo supervisión sobre el pesaje del producto en la planta. **CUARTO: Se le hace ver al Departamento de Auditoría que algunas de sus recomendaciones ya están contempladas** Plan Operativo de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que debe considerarse que ya estas configuran obligaciones para la Municipalidad por cuanto, este fue aprobado por el Concejo Municipal desde el año 2013. **QUINTO:** Esta Comisión comprende que las recomendaciones generadas en este informe, no solo son pertinentes sino necesarias conforme el llamado de atención que hace el Departamento de Auditoría, por lo que debe aprobarse en todos sus extremos. **POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna No. 04-2014 denominado Proceso de Reciclaje con participación de la Municipalidad de Santa Bárbara. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda a acoger y cumplir las recomendaciones del Departamento de Auditoría, plasmadas en el informe No. 04-2014 y previstas en el considerando tercero de este dictamen. Se acuerda dar a la Administración el plazo de un mes calendario a partir de la firmeza de este acuerdo para que proceda a dar cumplimiento a estas recomendaciones y se rinda al Concejo en informe ejecutivo respectivo. **TERCERO:** Valorar que las recomendaciones realizadas por el Departamento de Auditoría se han ejecutado y que proceda a rendir un informe acerca del cumplimiento de las mismas.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6240-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Ambiente CA-MSB-001-2014, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría Interna No. 04-2014 denominado Proceso de Reciclaje con participación de la Municipalidad de Santa Bárbara. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a acoger y cumplir las recomendaciones del Departamento de Auditoría, plasmadas en el informe No. 04-2014 y previstas en el

considerando tercero de este dictamen. Se acuerda dar a la Administración el plazo de un mes calendario a partir de la firmeza de este acuerdo para que proceda a dar cumplimiento a estas recomendaciones y se rinda al Concejo en informe ejecutivo respectivo. TERCERO: Valorar que las recomendaciones realizadas por el Departamento de Auditoría se han ejecutado y que proceda a rendir un informe acerca del cumplimiento de las mismas.

ARTICULO NO. 4 INFORME DE LA ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO NO. 5 MOCIONES

A. Moción presentada por la Regidora Venus Gutiérrez Alfaro.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Dado que la Municipalidad de Santa Bárbara cerrará sus instalaciones a partir del día 22 de diciembre de 2014, en ocasión de celebrarse las Fiestas de fin de año, es necesario trasladar algunas sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal correspondientes al mes de diciembre de 2014. **Por tanto mociono para que: PRIMERO:** Se trasladen las sesiones ordinarias de los días 23 y 30 de diciembre de 2014 para el miércoles 10 de diciembre y miércoles 17 de diciembre de 2014 respectivamente y la sesión extraordinaria del jueves 25 de diciembre de 2014 para el jueves 18 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que se publique en La Gaceta el presente acuerdo.

La señora Presidenta somete a dispensa de trámite la moción leída.

ACUERDO No. 6241-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión de la moción.

ACUERDO No. 6242-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda se trasladen las sesiones ordinarias de los días 23 y 30 de diciembre de 2014 para el miércoles 10 de diciembre y miércoles 17 de diciembre de 2014 respectivamente y la sesión extraordinaria del jueves 25 de diciembre de 2014 para el jueves 18 de diciembre de 2014.

ACUERDO No. 6243-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6242-2014.

Se levanta la sesión a las veintidós horas y cinco minutos exactos.-----

Secretaria

Presidenta